

GACETA OFICIAL

5513

RESOLUCIÓN NÚMERO 101

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor S. J. Ottiker.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 101.—Panamá, 27 de Abril de 1915.

La Sociedad comercial denominada: «THE RING POINT COMPANY», domiciliada en la ciudad de Hartford, del Estado de Connecticut, Estados Unidos de Norte América, por medio de su apoderado legal, señor S. J. Ottiker, ocurrió al Poder Ejecutivo en memoria de fecha 17 de Octubre del año próximo pasado, pidiendo la inscripción en esta República, de la marca de fábrica, número 85,498, de propiedad de dicha Compañía con que distinguen y designan en el comercio ciertas herraduras para caballos y cuya marca consiste en las palabras: «CAT-FOOT».

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fue presentada el día 17 de Octubre de 1914 junto con los comprobantes de la Tesorería General de la República del pago del derecho de registro de la marca y el de la publicación de la solicitud en la Gaceta Oficial; que fueron traídos al Despacho en 4 (cuatro) ejemplares de la marca y un ejemplar de la misma; que hay constancia de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; y que la primera publicación fue hecha en el número 2146 del periódico oficial, correspondiente al día 19 de Noviembre del año de 1914, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna al registro.

SE RESUELVE:

Registrar a favor de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por la mencionada sociedad: «THE RING POINT COMPANY», de Hartford, Connecticut, EE. UU. de América.

Expidase el certificado correspondiente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. Sosa.

PATENTE DE INVENCIÓN N.º 26

Fecha de la Patente: 24 de Abril de 1915.—Caduca: 24 de Abril de 1925.

BELISARIO PORRAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que Charles Herendeen de la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, señor E. Jaramillo Avilés, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 100, de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento nuevo, nacional o consistente en una máquina mejorada y un procedimiento para hacerlas; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adjunten a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día 19 de Octubre de 1914 y publicada en el número 2146 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 19 de Noviembre de 1914.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al expreso señor CHARLES HERENDEN, de Chicago, Estados Unidos, mediante la presente, en

posesión de privilegio exclusivo, por el término de DIEZ años, contados desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el veinticuatro de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

L. Sosa.

CERTIFICADO NÚMERO 130

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 27 de Abril de 1915.—Caduca: 27 de Abril de 1925.

BELISARIO PORRAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 101, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad comercial denominada: «THE RING POINT COMPANY», de la ciudad de Hartford, Connecticut, EE. UU. de A., para herraduras para caballos, que se elaboran o fabrican en la ciudad de Hartford, Connecticut, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 17 de Octubre de 1914, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2146 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 19 de Noviembre de 1914.

Panamá, veintisiete de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. Sosa.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en las palabras: «CAT-FOOT».

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, S. J. Ottiker, ejerciendo el poder de la «Hendee Manufacturing Company», una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, y domiciliada en Springfield, Massachusetts, que es donde se fabrica, yo solicito que previas las formalidades legales sea registrada la marca de fábrica número 97,032, que acompaño, consistente en la palabra «INDIAN».

INDIAN

Esta marca sirve para designar ciertos vehículos automotores, bicicletas, motocicletas y partes de ellos como horquillas, pedales, reposapiés, manijas, etc., y debe ser registrada a favor de la «Hendee Manufacturing Company», Springfield, Massachusetts, Estados Unidos de América. Acompaño el poder que me acredita, constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo y la publicación en la GACETA OFICIAL, certificados de que esta marca ha sido registrada ya en los Estados Unidos, cuatro facsimiles de la marca, y un ejemplar.

Panamá, Abril 26 de 1915.

S. J. Ottiker.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 27 de Abril de 1915.

Publíquese en la GACETA OFICIAL

la solicitud anterior, y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación, no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. Sosa.

2 vs. 1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. Jaramillo Avilés, vecino de Colón, apoderado especial de la «General Electric Company», corporación domiciliada en Schenectady, Nueva York, Estados Unidos de América, solicito el registro en favor de dicha corporación, de una marca de fábrica consistente en las letras «G. E.», en cualquiera forma, arreglo ó color, y usadas solas ó en combinación con otras letras, caracteres, palabras, adiciones ó ornamentos. Generalmente esta marca ha sido arreglada en la forma de un monograma, tal como los facsimiles que acompaño.

Esta marca se emplea en conexión con la manufactura, uso y venta de generadores y otros inventos ó maquinarias, aparatos eléctricos, dinamos eléctricos, inventos de instalación, inventos eléctricos de traslación, inventos eléctricos de regulación y control, lámparas eléctricas, instrumentos eléctricos de medida, cuadros de distribución, invento de alambrado, y partes ó repuestos de cualquiera de los expresados. Se aplica imprimiendo, pintando, fundiendo, adjiriendo ó estampando la marca de cualquier manera en los mismos artículos ó en las cajas, cartones ó envases de aquellos, ó poniendo una etiqueta ó envoltura que lleva la marca sobre ó al rededor de los artículos.

Acompaño el poder respectivo, constancia de haberse pagado el derecho de registro, y el valor de la publicación, comprobante de registro de la marca en el lugar de su origen, cuatro facsimiles y un ejemplar.

Panamá, 26 de Abril de 1915.

E. Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 26 de Abril de 1915.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que antecede. Si pasados noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. Sosa.

2 vs. 1.

CONTRATO NÚMERO 10

Los suscritos, á saber: Ladislao Sosa, Subsecretario de Fomento y Obras Públicas Encargado del Despacho, en representación del Gobierno, por una parte, y el Padre Antonio Russo, Director del Hospital de Huérfanos que regentan los Padres Salesianos en esta ciudad, en representación de ese establecimiento, por la otra, han celebrado el siguiente contrato:

1º El Padre Antonio Russo se compromete á recibir en el Hospital que dirige, en calidad de pensionados, á 26 niños huérfanos, á los cuales suministrará alimentos, ropas, medicinas, etc., mientras permanezcan en el establecimiento.

2º También se compromete el Padre Antonio Russo á proporcionar á cada uno de estos niños el aprendi-

zaje de alguno de los oficios que se enseñan en el establecimiento á su cargo.

3º En retribución á este servicio, el Gobierno dará al Hospital de Huérfanos, á partir del mes de Mayo próximo, un auxilio mensual de doscientos balboas (B. 200.00), siempre que se cumplan estrictamente las estipulaciones de este contrato.

4º La orden de ingreso la expedirá el Alcalde del Distrito, quien para darla tendrá en cuenta que el solicitante sea realmente huérfano de madre, de padre, ó de ambos, que no tenga patrimonio alguno, que carezca de parientes cercanos ricos ó acomodados, y que sea menor de 15 años.

5º Los huérfanos que de conformidad con el artículo anterior ingresen al Hospital, permanecerán en el establecimiento el tiempo necesario para completar el aprendizaje del oficio á que se dediquen.

6º Corresponde al Alcalde del Distrito vigilar el fiel cumplimiento de este contrato, y este mismo funcionario queda facultado para visitar el Hospital siempre que lo crea necesario, á fin de observar su marcha y las condiciones en que se encuentran los pensionados por el Gobierno.

7º Este contrato necesita para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo y durará mientras las partes no se notifiquen su terminación con treinta días de anticipación.

En fe de lo cual se extiende y firma al presente contrato en Panamá, á los treinta días del mes de Abril de mil novecientos quince.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. Sosa.

Antonio Russo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, Abril 30 de 1915.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. Sosa.

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

	Tomo del Diario	Asiento
Provincia de Panamá.		
José Manuel García	29	1781
Tullo Sánchez	«	1775
Jorge E. Boyd	«	1703
Ricardo Arias	«	1783
Angelini y Canavaggio	«	1773
Provincia de Los Santos.		
Justo P. Espino	«	1747
Provincia de Coclé.		
Angel María Grimaldo	«	1765
Simón Ortega	«	1764
Provincia de Chiriquí.		
Aurelio Delgado Y	«	1777
José Moreno	«	1778
José Moreno y otra	«	1802
José Moreno y otra	«	1803
Provincia de Bocas del Toro.		
Elizabeth Miles	«	1795
Hipotecas.		
«Commercial Union Assurance Limited, etc.	«	1714
Wenceslao Busto	«	1728
«Panama Cocomat»	«	1722
José Manuel de Adames	«	1782
Edward Clark	«	1791

Regist. o Público, Propiedad, Personas é Hipotecas.

Las operaciones van al 3 de Mayo de 1915.

Panamá, Mayo 8 de 1915.

El Registrador,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITO DE COLÓN

ACTA

de la revista de Comisario pasada por el señor Gobernador de la Provincia, el día 9 de Abril de 1915 al Cuerpo de Policía de la Segunda Sección.

En la ciudad de Colón, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos quince, el señor Gobernador acompañado del señor Secretario de Gobierno y Justicia, (quien vino de la Capital con el fin de presenciar el acto) y de su Secretario, se trasladó al Cuartel de Policía, con el fin de pasar la Revista de Comisario de que trata la Ley 5ª del presente año y correspondiente al mes en curso.

Presentes en la Comandancia el señor Capitán Jefe de la Sección y su Segundo, se le informó el objeto de la visita. El Capitán una vez enterado de ello, puso de manifiesto el libro donde se lleva anotado el movimiento del personal que compone la Sección y presentó éste al señor Gobernador, quien dio comienzo al acto.

El personal de la Sección está compuesto así:

- 1 Capitán Jefe
- 4 Tenientes
- 15 Subtenientes
- 1 Médico
- 1 Practicante
- 200 Agentes

Contestaron a lista

- 1 Capitán Jefe
- 4 Tenientes
- 11 Subtenientes
- 1 Médico
- 1 Practicante
- 174 Agentes

Ausentes

- 4 Subtenientes
- 26 Agentes

Estos miembros están en los Distritos y en el Hospital según los comprobantes expuestos.

Como un Subteniente y un Agente carecen de la respectiva Carta de Naturaleza, a indicaciones del señor Secretario de Gobierno y Justicia, se les concedió 15 días de término improrrogable, que se provean de ellas.

Luego se pasó el examen del material y equipo, el cual se encontró en regular condición de aseo y limpieza.

Del material existe lo siguiente:

- 90 Rifles gras en buen estado
- 20 Bayonetas
- 90 Equipos completos
- 11 Espinas
- 16,000 Cápsulas de gras
- 57 Rifles gras dañados
- 57 Bayonetas gras dañadas
- 57 Equipos
- 13 Espinas
- 21 Grillos con pelotas sin llaves
- 1 Caja de tiros de Remington
- 1 Caja de fulminantes de cañón
- 1 Scroplacher

El Capitán Jefe de la Sección, manifestó al señor Secretario de Gobierno, lo escasa que está la Sección de los útiles indispensables para el buen servicio y tanto éste, como el señor Gobernador prometieron ocuparse del asunto y proveer cuanto antes de los útiles indicados para el servicio de la Sección.

Los Salones de Oficiales y Agentes, aparentan reunir las condiciones necesarias para dar cabida a todos los miembros del Cuerpo y estaban medianamente aseados.

En el cuarto del Capitán, éste mostró los uniformes de parada de Policías y Subtenientes, los que se encuentran en una caja parte de ellos, y otros (usados) sobre unas tabillas haciéndose necesario y de urgencia un estante para su conservación, pues dichos uniformes han sido costeados con fondos nacionales.

A las tres y cuarenta minutos de la tarde se dio por terminada la Revista, advirtiéndole al Capitán Jefe, que como el fin principal de ella es el de constatar la existencia legal del número de Agentes en el servicio, en la próxima Revista tenga presente todo el personal que sea posible y los cuadros de los que están de servicio en los Distritos y de estancia en los Hospitales, documentos que deben reposar

en la Gobernación de la Provincia. La presente acta se firma por quienes corresponden y se compulsa en las copias respectivas, para los fines que ordena la ley.

El Gobernador,

R. S. ARCIA.

El Capitán Jefe de la Sección,

V. O. CATANO.

El Teniente Sub-Jefe,

F. GUTIÉRREZ.

El Secretario de la Gobernación,

Jacinto Lombardo B.

AVISOS OFICIALES

ESCUELA DE AGRICULTURA

CONCURSO A BECAS

Desde la fecha hasta el 15 de Mayo se recibirán en la Secretaría de Instrucción Pública solicitudes para la adjudicación en la Escuela de Agricultura de treinta becas repartidas así:

- Para la Provincia de Bocas del Toro. 3
- Para la Provincia de Coclé. 4
- Para la Provincia de Colón. 4
- Para la Provincia de Chiriquí. 4
- Para la Provincia de Herrera. 4
- Para la Provincia de Los Santos. 4
- Para la Provincia de Panamá. 4
- Para la Provincia de Veraguas. 4

Los aspirantes a becas deberán comprobar:

- 1ª Que observan buena conducta y la observan también sus padres o tutores y que son hijos de pequeños propietarios agrícolas. La comprobación se hará por medio de declaraciones de testigos sobre cuya honorabilidad certificará la autoridad que reciba las declaraciones. Se estiman como pequeños propietarios a los agricultores o a los hacendados que posean y aprovechen por lo menos cinco hectáreas de tierras de cultivo ó de potreros.

- 2ª Que son panameños de nacimiento ó hijos de padre ó madre panameños domiciliados en el país, lo que se comprobará con la partida de bautismo si son panameños de nacimiento, ó si no lo son con prueba adicional de la nacionalidad del padre ó de la madre.

- 3ª Que gozan de buena salud y son de una constitución robusta que los haga aptos para las rudas faenas del campo, lo que se comprobará con certificado médico.

- 4ª Que han cursado con buen éxito el IV grado de la Escuela Primaria, lo que se comprobará con certificado del Director de la Escuela respectiva.

- 5ª Que son mayores de quince años sin pasar de veinte, lo que se comprobará con la partida de bautismo con declaraciones de tres testigos si ésta no existiere ó no fuera fácil conseguirla, lo que se hará constar.

La Secretaría recomienda la conveniencia de formar los expedientes que han de venir con cada solicitud, en un todo de acuerdo con lo establecido en esta invitación, y asimismo que los peticionarios de becas hagan constar al pie de sus firmas el lugar de su domicilio con el fin de facilitar el envío de cualquier comunicación que la Secretaría tenga que dirigirlas, siendo entendido que las que despache lo serán por conducto de los correos nacionales. Todos los documentos deben venir en papel sellado.

Cerrada la admisión de solicitudes el día 15 de Mayo, se concede a los aspirantes un plazo de quince días para presentarse a los exámenes de concurso que se efectuarán el día 31 del mismo mes en el local de la Escuela de Agricultura y ante un Jurado compuesto por el Director de dicha Escuela, el Inspector General de Enseñanza Primaria, su Secretario, y dos Directores de Escuela Primaria en la Capital.

Los exámenes abarcarán los programas vigentes en el IV grado de las Escuelas Primarias hasta el año escolar último, y el acta que de ellos se levante así como el cuadro de las calificaciones obtenidas por los concurrentes, serán remitidos originales y con las firmas de todos los miembros

de la Junta, a la Secretaría de Instrucción Pública para el efecto de la adjudicación de las becas.

Los aspirantes que obtengan beca no entrarán en posesión de ella sin la celebración previa de un contrato, en el cual serán representados por sus padres ó tutores y dados por una persona abonada. En el contrato se comprometerán las becas a servir al Gobierno, por un plazo que variará entre uno y tres años, en el lugar que éste les designe, siempre y cuando estimare necesarios sus servicios, y a reintegrar al Erario las sumas invertidas por el Gobierno en su educación, si se retiraren de la Escuela antes de obtener el grado, salvo el caso de que sea por enfermedad ó por causa de fuerza mayor.

Panamá, Abril 17 de 1915.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá a las personas que desearverle, de 5.30 a 6.30 p. m. todos los días. Fuera de estas horas sólo dará audiencia cuando se le solicite con anticipación y para tratar asuntos de importancia para el Ramo de que es Jefe.

Panamá, 23 de Septiembre de 1913.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

AVISO

Se hace saber a los aspirantes a adquirir el título de Agrimensores Oficiales, que para obtener el certificado de competencia de la Comisión de Ingenieros al servicio de la Secretaría de Fomento en virtud de las disposiciones de la Ley 20 de 1913, deben someterse al examen de las siguientes materias propuestas por dicha Comisión y adoptadas por esta Secretaría.

- 1ª Problemas de planimetría. Reducción de distancias al horizonte. Métodos empleados en el levantamiento de planos.

- 2ª Transformación y división de polígonos, deslindes y apeos.

- 3ª Cálculo de la declinación magnética por cualquiera de los métodos que admite la Cosmografía.

- 4ª Uso y construcción de aparatos.

- 5ª Dibujo topográfico, signos convencionales.

- 6ª Fórmulas trigonométricas y resolución numérica de triángulos rectilíneos en general.

- 7ª Redacción de la memoria descriptiva que debe acompañar a todo plano.

El examen constará de dos partes: una oral ó escrita que versará sobre los siete puntos anteriores; la segunda, práctica, consistente en practicar el levantamiento ó replanteo, del terreno ó plano que la Comisión examinadora indique.

Panamá, Febrero 5 de 1915.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOSA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza a Andrés Joaquín Vélez, contra quien se ha abierto causa criminal por el delito de maltratamiento de obra, para que dentro de treinta días comparezca al Despacho a ser notificado del auto respectivo y provea los medios de su defensa.

Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto del orden político como el judicial, el deber que tienen de perseguir al expresado Andrés Joaquín Vélez, bajo la pena legal si así no lo hicieren. Igualmente se recuerda a todos los panameños, con las excepciones que establece el

Código Penal, el de denunciar a la autoridad el lugar donde se encuentre dicho reo, bajo pena de encubridores del delito por que se procede contra él.

El reo Vélez es soltero, costarricense, católico, mecánico y mayor de edad.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos quince, en el Despacho del Juzgado Primero del Circuito.

El Juez,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Secretario,

F. Guardia H.

3 vs. 2

—

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza al señor Víctor Manuel Hernández, natural de Colombia, para que comparezca personalmente ó por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa, doña Isabel María Sierra, dentro del término de treinta días, bien entendido que así no lo hiciera se le nombrará un defensor que lo represente.

Dado en Panamá a diez y ocho de Marzo de mil novecientos quince.

El Juez,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Secretario,

Erasmo Méndez.

3 vs. 1

—

AVISO DE TÍTULO DE MINAS

Con fecha 15 de Diciembre de 1914 y bajo el número 9, el Excelentísimo señor Presidente de la República, tuvo a bien expedir el correspondiente título de propiedad de la mina de oro de veta (restaurada) denominada «AGUJA GRANDE», y a favor del señor Mauricio Hooper.

Esta mina se encuentra situada en el punto de «Aguja Grande» de la jurisdicción del Distrito de Las Palmas, de la Provincia de Veraguas.

La extensión concedida fue la de una pertenencia, ó sea un rectángulo de doscientos cuarenta metros de base por seiscientos metros de lado (240 mts. x 600 mts.).

Esta publicación se hace de acuerdo con lo que reza el artículo 88 del Código de Minas.

Panamá, 31 de Diciembre de 1914.

El Jefe de la Sección Segunda,

Fabrizio A. Arosemena.

AVISO DE TÍTULO DE MINAS

Cumplidas las formalidades legales establecidas por las leyes sobre la materia, el Excelentísimo señor Presidente de la República, tuvo a bien, con fecha 16 de Diciembre de 1914, expedir el correspondiente título de propiedad de la mina de oro de veta (restaurada) denominada: «AGUJA CHICA», la cual se encuentra situada en el paraje de «Aguja Chica», de la jurisdicción del Distrito de Las Palmas, en la Provincia de Veraguas.

Este título es a favor del señor Mauricio Hooper, y la extensión concedida quedó demarcada por un rectángulo de doscientos cuarenta metros de latitud por seiscientos metros de longitud, medidos sobre la superficie del terreno. (240 mts. x 600 mts.).

Esta publicación se hace en virtud de lo estatuido en el artículo 88 del Código de Minas.

Panamá, 31 de Diciembre de 1914.

El Jefe de la Sección Segunda,

Fabrizio A. Arosemena.

Imprenta Nacional